

SECRETARÍA. Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela para análisis de admisibilidad.

Hoy 1 de octubre de 2021.

JUAN DAVID CORONADO LOZANO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE MONTELÍBANO**

Montelíbano, Córdoba, primero (1º) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de tutela
Accionante: Jorge Eliecer Correa López.
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Fundación Universitaria Área Andina, Alcaldía de la Apartada
Radicado: 23-466-31-84-001-2021-00186-00

El señor Jorge Eliecer Correa López, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela, en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Fundación Universitaria Área Andina, Alcaldía de la Apartada por la presunta vulneración al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos.

La acción de tutela fue presentada en el municipio de la Apartada – Córdoba, municipio en el cual reside el accionante, una vez realizado el respectivo reparto la acción constitucional fue asignada al Juzgado Promiscuo Municipal del mencionado municipio, el cual mediante auto adiado 1º de octubre de 2021, se declaró Impedido y fundamenta su decisión en el numeral 9º del artículo 141 del C.G.P.

Ahora, dado que este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, es competente para conocer de la presente acción, y que la solicitud de tutela reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del precitado Decreto, se avocará el conocimiento de la acción, y se impartirá el trámite previsto en el artículo primero ibídem.

Finalmente, se ordenará la vinculación de todos los aspirantes al cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANO dentro de la convocatoria No.1092 de 2019, en tanto pueden tener interés en el resultado de esta decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela mencionada y, en consecuencia, aplicarle el trámite preferente y sumario establecido en el artículo 86 de la C.P. y el decreto 2591 de 1991.

Segundo: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, a los cuales se les dará valor probatorio en su oportunidad.

Tercero: Vincular a todos los aspirantes al cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANO dentro de la convocatoria No.1092 de 2019. Para ello ofíciase a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de que publique la presente acción, sus anexos y el auto admisorio de la tutela en su página web. Deberá aportar constancia de la publicación para que obre en el expediente.

Cuarto: Córrase traslado de la aludida solicitud de tutela a las entidades accionadas y a los vinculados, para que en el término de tres (3) días contados desde la notificación de este auto, se pronuncien sobre la misma y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alejandro Elias Paternina Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Montelibano - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8d739b96ebebc21bce2bc9e1a33eed9c08631582385352a3d86e547c7cb194f

Documento generado en 01/10/2021 04:22:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**